



**Conferencia de las Naciones Unidas  
sobre Comercio y Desarrollo**

Distr. limitada  
30 de agosto de 2010  
Español  
Original: inglés

---

**Sexta Conferencia de las Naciones Unidas  
encargada de examinar todos los aspectos  
del Conjunto de Principios y Normas Equitativos  
Convenidos Multilateralmente para el Control de  
las Prácticas Comerciales Restrictivas**

Ginebra, 8 a 12 de noviembre de 2010

Tema 6 a) del programa provisional

Examen de la aplicación y ejecución del Conjunto de Principios y Normas

**Ley tipo de defensa de la competencia (2010) –  
Capítulo I**

## Ley tipo de defensa de la competencia (2010) – Capítulo I

### *Objetivos o propósitos de la ley*

*Controlar o eliminar los convenios o acuerdos restrictivos entre empresas, las fusiones y adquisiciones o el abuso de una posición dominante en el mercado, que limiten el acceso a los mercados o restrinjan indebidamente de algún otro modo la competencia y tengan efectos perjudiciales para el comercio nacional o internacional o el desarrollo económico.*

## Comentarios al capítulo I y planteamientos alternativos de las legislaciones existentes

### Introducción

1. El propósito del presente artículo es establecer los fines y objetivos de la ley y, de esa forma, guiar la interpretación y aplicación de sus disposiciones. Las prohibiciones y prescripciones de carácter sustantivo contenidas en la ley deberían interpretarse de una manera que coadyuve al logro de sus fines y objetivos.

2. El artículo se ha redactado en consonancia con los párrafos 1 y 2 de la sección E del Conjunto de Principios y Normas, cuyo texto es el siguiente:

"1. Los Estados deberían adoptar, mejorar y poner en vigor de manera efectiva, en el ámbito nacional o por conducto de las agrupaciones regionales, la legislación y los procedimientos judiciales y administrativos de aplicación apropiados para el control de las prácticas comerciales restrictivas, incluidas las de las empresas transnacionales.

2. Los Estados deberían fundar su legislación primordialmente en el principio de eliminar o contrarrestar eficazmente los actos o el comportamiento de las empresas que, mediante el abuso o la adquisición y el abuso de una posición dominante en el mercado, limiten el acceso a los mercados o de otro modo restrinjan indebidamente la competencia y tengan o puedan tener efectos desfavorables sobre su comercio o su desarrollo económico, o que, mediante acuerdos o arreglos, formales o no formales, escritos o no escritos, entre las empresas tengan las mismas repercusiones."

3. Los Estados quizá deseen indicar, como en la sección A del Conjunto de Principios y Normas, otros objetivos concretos de la ley —como a) la creación, el fomento y la protección de la competencia; b) el control de la concentración del capital o del poder económico, o de ambas cosas; c) el fomento de las innovaciones; y d) la protección y promoción del bienestar social, en particular los intereses de los consumidores, etc.— y tener en cuenta el efecto de las prácticas comerciales restrictivas en el comercio y desarrollo de los países.

4. Cabe señalar también que la terminología utilizada en el ámbito de la legislación de defensa de la competencia ha evolucionado desde que en 1980 se aprobara el Conjunto de Principios y Normas. Hoy día, la expresión "prácticas o comportamientos comerciales contrarios a la competencia" es de uso más frecuente que la expresión "prácticas comerciales restrictivas".

## Objetivos

5. El objetivo fundamental de la legislación de defensa de la competencia es fomentar y proteger la competencia en los mercados. Dentro de ese objetivo general caben algunas metas más específicas. Las principales metas se exponen a continuación.

### El bienestar del consumidor

6. En general, el aumento del bienestar del consumidor consiste en reducir los precios, incrementar la producción, multiplicar las opciones para el consumidor y la calidad de los bienes y servicios e impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación. No obstante, entre las distintas escuelas de teoría económica subsiste un debate sobre la dimensión del bienestar del consumidor. Algunas escuelas de pensamiento equiparan ese bienestar del consumidor con el bienestar general (el del productor y el consumidor). No tienen en cuenta la transferencia de riqueza de los consumidores a los productores que tiene lugar como resultado del aumento de los precios, la reducción de la producción o cualquier otra variable que afecte a la demanda. Se ocupan principalmente de la pérdida de transacciones que provoca una distorsión de la competencia. Otras escuelas opinan que al adoptar el objetivo del bienestar del consumidor se da prioridad a los intereses de los consumidores por encima de los de los productores<sup>1</sup>. Esas escuelas no sólo tienen en cuenta la pérdida de transacciones que se produce en los mercados menos competitivos, sino también la transferencia de riqueza de los consumidores a los productores y la capacidad de más consumidores de participar de una forma más activa en el mercado.

### La eficiencia

7. El término eficiencia incluye aspectos como la eficiencia de la asignación de recursos (asignar los recursos a su uso más valioso), la eficiencia de la productividad (producir bienes al menor costo) o la eficiencia dinámica (desarrollar mejores bienes y servicios por medio de la innovación). La finalidad de la competencia es crear un entorno que actúe como incentivo para que los participantes en el mercado mejoren la eficiencia: por ejemplo, invirtiendo en el desarrollo tecnológico o reduciendo los costos de producción.

### El proceso de la competencia

8. Algunos pueden pensar que el mantenimiento del proceso de la competencia constituye un objetivo en sí mismo. La legislación de defensa de la competencia puede tener por objeto preservar la competencia como proceso a fin de evitar conductas coercitivas, excluyentes y explotadoras, impedir que se levanten obstáculos a la entrada y preservar el comportamiento en condiciones de rivalidad en el mercado.

9. La protección del proceso de la competencia se considera un medio para alcanzar los objetivos del bienestar del consumidor y la eficiencia.

### Otras consideraciones

10. La legislación de defensa de la competencia puede incluir además diversas consideraciones que no estén estrictamente relacionadas con la competencia o con la eficiencia económica. Por ejemplo, algunas disposiciones legislativas incluyen como objetivo la competencia "leal". Eso puede conllevar la protección de las oportunidades para las empresas pequeñas y medianas o para las economías comunitarias tradicionales.

---

<sup>1</sup> Puede verse un examen más profundo de esas escuelas de pensamiento en Orbach BY (2010). De Antitrust Consumer Welfare Paradox. Arizona Legal Studies Discussion Paper N° 10-07, 16 de febrero.

Además, algunas leyes de defensa de la competencia pueden hacer referencia al desarrollo económico nacional e incluir en ocasiones como objetivos el desarrollo regional u otras metas de la política industrial.

11. En los Estados Unidos, la jurisprudencia adopta una posición firme frente a la inclusión de cuestiones no relacionadas con la competencia como parte de un análisis antitrust. Por ejemplo, el Tribunal Supremo de ese país señaló que la finalidad de un análisis de esa índole "es formar una opinión sobre el significado competitivo de la restricción; no se trata de decidir si un proceder favorece la competencia y reviste interés público, o si interesa a los miembros de una rama de la producción".

12. En muchos Estados, las leyes de defensa de la competencia incluirán muchos de esos objetivos o todos ellos. A menudo pueden conciliarse, pero en algunas ocasiones entrarán en conflicto. Eso será más probable cuando la legislación sobre la competencia de un Estado incluya objetivos de interés público que no se refieran estrictamente a la competencia o la eficiencia económica. Hay un cierto grado de ambigüedad en los límites de esos objetivos, ambigüedad que irá desvaneciéndose con el tiempo a medida que los tribunales o las autoridades vayan adoptando decisiones al respecto.

### Planteamientos alternativos de las legislaciones existentes – objetivo/finalidad

*Región/país*

#### África

Argelia

"La organización y la promoción de la libre competencia y la definición de las normas para su protección con el fin de estimular la eficiencia económica y la satisfacción de los consumidores". Véase el artículo 1 de la Ordenanza N° 95-06 de 23 de *Chaâbane* de 1415 (25 de enero de 1995) sobre la competencia.

Sudáfrica

En el preámbulo de la Ley sobre la competencia se establecen los siguientes objetivos:

- "Ofrecer a todos los sudafricanos igualdad de oportunidades para participar equitativamente en la economía nacional;
- Lograr que la economía de Sudáfrica sea más eficaz y eficiente;
- Crear unos mercados en que los consumidores puedan tener acceso a la calidad y variedad de bienes y servicios que deseen y elegir libremente;
- Fomentar la capacidad y crear un entorno en que los sudafricanos pueden competir eficazmente en los mercados internacionales;
- Impedir las prácticas comerciales que menoscaben la competitividad de la economía;
- Reglamentar la transferencia de la propiedad de los bienes económicos en beneficio del interés público;
- Establecer instituciones independientes para vigilar la competencia económica; y

*Región/país*

- Dar efecto a las obligaciones que el derecho internacional impone a la República".

## Zambia

En la legislación de Zambia los objetivos figuran en el preámbulo y son: a) fomentar la competencia en la economía al prohibir las prácticas comerciales anticompetitivas; b) regular los monopolios y la concentración del poder económico; c) proteger el bienestar del consumidor; d) fortalecer la eficiencia de la producción y la distribución de servicios; e) asegurar las mejores condiciones posibles para la libertad del comercio; f) expandir la base empresarial; y g) ocuparse de los asuntos correspondientes o que guardan relación con esas materias. En el artículo 2 de la ley se indica que por "práctica comercial" se entiende toda práctica relacionada con el ejercicio de cualquier comercio y comprende todo lo que haga o se proponga hacer una persona o que afecte o es probable que afecte al proceder de cualquier comerciante o grupo de comerciantes o a la producción, suministro o precios en el intercambio de cualesquiera bienes, ya se trate de derechos reales o personales, o de cualquier servicio (Ley de competencia y libre comercio de 1994).

**Asia/Pacífico**

## China

Según se establece en el artículo 1 de la Ley antimonopolio de la República Popular de China, esa ley se promulgó con el propósito de prevenir y combatir las prácticas monopolísticas, proteger la competencia real en el mercado, fomentar la eficiencia económica, salvaguardar los intereses de los consumidores y del público en general y promover el desarrollo saludable de la economía de mercado socialista.

## India

En la India, el objetivo de la Ley sobre la competencia de 2002 es "tener presente el desarrollo económico del país,... para prevenir las prácticas que tengan efectos adversos sobre la competencia, promover y mantener la competencia en los mercados, proteger los intereses de los consumidores y asegurar la libertad del comercio ejercido por otros participantes en los mercados de la India, y ocuparse de los asuntos correspondientes o que guarden relación con ellos" (sección 1 de la Ley sobre la competencia de 2002, modificada por la Ley sobre la competencia (enmienda) de 2007).

## Mongolia

La Ley de defensa de la competencia tiene por objeto "regular los aspectos derivados de la prohibición y restricción del control estatal sobre la competencia entre entidades económicas en el mercado, los monopolios y otras actividades que impiden una competencia leal" (artículo 1 de la Ley sobre competencia desleal de 1993).

## Nueva Zelanda

La finalidad de la legislación sobre la competencia es "fomentar la competencia en los mercados en beneficio de los

*Región/país*

	consumidores de Nueva Zelanda a largo plazo" (sección 1A de la Ley de comercio de 1986). (La sección 1A se incorporó el 26 de mayo de 2001 en virtud de la sección 4 de la Ley de comercio enmendada de 2001 (2001 N° 32).)
Provincia china de Taiwán	El objetivo de la Ley sobre competencia leal es mantener el orden comercial, proteger los intereses de los consumidores, asegurar la competencia leal y promover la estabilidad y la prosperidad económicas (artículo 1 del capítulo 1 de la Ley sobre competencia leal de 2010.)
<b>Europa (no – Unión Europea)</b>	
Armenia	El propósito de la ley es "proteger y promover la competencia económica, asegurar un entorno apropiado de competencia leal, promover el desarrollo de empresas y asegurar la protección de los derechos del consumidor en la República de Armenia" (artículo 1 de la Ley de defensa de la competencia económica de la República de Armenia, a la que complementa la Ley HO-N promulgada en 2007).
Noruega	El objeto de la ley sobre la competencia es "promover la competencia y, de esa manera, contribuir a la utilización eficaz de los recursos de la sociedad... deberán tenerse especialmente en cuenta los intereses de los consumidores" (sección 1 de la Ley de defensa de la competencia de 2004, enmendada).
Federación de Rusia	Mediante la legislación sobre la competencia se pretende "establecer una zona económica común, la libertad de circulación de las mercancías, la protección de la competencia y la libertad para realizar actividades económicas en la Federación de Rusia, así como crear las condiciones necesarias para el funcionamiento eficaz de los mercados de productos básicos" (artículo 1 de la Ley federal de Rusia N° 135-FZ sobre la defensa de la competencia de 2006).
Suiza	La Ley sobre la competencia tiene por objeto "impedir los efectos económicos o sociales perjudiciales de los cárteles y otros obstáculos a la competencia y, con ello, promover la competencia en interés de una economía de mercado basada en principios liberales" (artículo 1 del capítulo 1 de la Ley federal sobre los cárteles y otros obstáculos a la competencia de 1996, enmendada).
Ucrania	El objetivo de la ley es mantener y proteger la competencia económica y limitar el monopolio en las actividades económicas y está orientada a garantizar el funcionamiento eficiente de la economía de Ucrania sobre la base del desarrollo de relaciones de competencia (Ley de protección de la competencia económica de 2001).

*Región/país***Unión Europea**

Dinamarca	El objetivo de la legislación es "fomentar la asignación eficiente de los recursos de la sociedad mediante una competencia viable en beneficio de las empresas y los consumidores" (Ley de la competencia y Ley de consolidación de 2007).
Estonia	El objetivo de la ley es "salvaguardar la competencia en aras de los intereses de la libre empresa en la extracción de recursos naturales, la fabricación de productos, el suministro de servicios, la compra y venta de bienes y servicios... y la prevención y eliminación de las trabas, limitaciones o restricciones... de la competencia en otras actividades económicas". Además, la ley se aplica "si una acción o una omisión encaminada a restringir la competencia realizada fuera del territorio de Estonia supone una restricción de la competencia dentro del territorio de Estonia" (artículo 1 de la sección 1 de la Ley de la competencia, enmendada).
Hungría	La ley sobre la competencia tiene por objeto proteger "el interés público derivado del mantenimiento de la competencia en el mercado para garantizar la eficiencia económica y el progreso social, los intereses de las empresas que lleven a cabo sus actividades con lealtad y los intereses de los consumidores" (preámbulo de la Ley de prohibición de las prácticas de mercado desleales y restrictivas de 1996, enmendada).
España	Los objetivos de la ley se establecen en la "exposición de motivos": "La existencia de una competencia efectiva entre las empresas constituye uno de los elementos definitorios de la economía de mercado, disciplina la actuación de las empresas y reasigna los recursos productivos a favor de los operadores o las técnicas más eficientes. Esta eficiencia productiva se traslada al consumidor en la forma de menores precios o de un aumento de la cantidad ofrecida de los productos, de su variedad y calidad, con el consiguiente incremento del bienestar del conjunto de la sociedad... Por ello, resulta preciso disponer de un sistema que, sin intervenir de forma innecesaria en la libre toma de decisiones empresariales, permita contar con los instrumentos adecuados para garantizar el buen funcionamiento de los procesos del mercado" (Ley de defensa de la competencia de 2007).
Suecia	El objetivo de la legislación sobre la competencia es "eliminar y afrontar los obstáculos a una competencia efectiva en la esfera de la producción y el comercio de bienes, servicios y otros productos". (Ley sobre la competencia N° 2008:579 de 18 de junio de 2008, capítulo 1).
Unión Europea	El apartado 1 g) del artículo 3 del Tratado de la Unión Europea, en el que incluía como uno de los objetivos de la

*Región/país*

Unión "el establecimiento de un régimen que garantice que la competencia no será falseada en el mercado común" fue derogado por el Tratado de Lisboa. En los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea, en los que se establecen los valores y objetivos de la Unión, no se menciona expresamente que "la competencia no será falseada en el mercado común", sino que se establece como objetivo el establecimiento de un mercado común y se hace referencia a "una economía social de mercado altamente competitiva". No obstante, en el nuevo Protocolo 27 sobre mercado interior y competencia, jurídicamente vinculante, se dispone que "el mercado interior tal como se define en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea incluye un sistema que garantiza que no se falsea la competencia".

**América Latina****Brasil**

En la ley se establecen medidas antimonopolio en consonancia con los principios constitucionales de libertad de empresa y competencia abierta, la función social de la propiedad, la protección del consumidor y la lucha contra el abuso del poder económico.

Párrafo único. Los derechos jurídicos que aquí se protegen corresponden a la sociedad en general (artículo 1, Ley N° 8884 de 11 de junio de 1994).

**Colombia**

En el artículo 333 de la Constitución aprobada en 1991 se consagra la competencia como un derecho constitucional al estipularse que el Estado, por mandato de la ley, "impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional".

**Panamá**

La Ley tiene por objeto "proteger y asegurar el proceso de libre competencia económica y la libre concurrencia, erradicando las prácticas monopolísticas y otras restricciones en el funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, para preservar el interés superior del consumidor" (artículo 1 de la Ley N° 29 de 1° de febrero de 2006 por la cual se dictan normas sobre la defensa de la competencia y se adoptan otras medidas).

**Perú**

La legislación sobre la competencia tiene por objeto "eliminar las prácticas monopólicas, controlistas y restrictivas de la libre competencia en la producción y comercialización de bienes y en la prestación de servicios, permitiendo que la libre iniciativa privada se desenvuelva procurando el mayor beneficio de los usuarios y consumidores" (artículo 1 del Decreto legislativo N° 701 de eliminación de las prácticas monopólicas, controlistas y restrictivas de la libre competencia).



---

*Región/país*


---

República Bolivariana de Venezuela	"Esta ley tiene por objeto promover y proteger el ejercicio de la libre competencia y la eficiencia en beneficio de los productores y consumidores y prohibir las conductas y prácticas monopólicas y oligopólicas y demás medios que puedan impedir, restringir, falsear o limitar el goce de la libertad económica" (artículo 1 de la Ley para promover y proteger el ejercicio de la libre competencia).
Comunidad Andina	La normativa tiene por objeto "prevenir o corregir distorsiones en la competencia que son el resultado de prácticas restrictivas de la libre competencia" (artículo 1 de la Decisión 285 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena).
MERCOSUR	La Decisión 18/96, "Protocolo de Defensa de la Competencia en el MERCOSUR", de 17 de diciembre de 1996, tiene por objeto "proteger la competencia dentro del MERCOSUR".

**América del Norte**

Canadá	El objetivo de la Ley sobre la competencia es "defender y fomentar la competencia a fin de promover la eficiencia y adaptabilidad de la economía canadiense, ampliar las oportunidades de participación del Canadá en los mercados mundiales, sin perjuicio de reconocer al mismo tiempo el papel de la competencia extranjera en el país, velar por que la pequeña y mediana empresa pueda participar en un pie de igualdad en la economía canadiense, y ofrecer a los consumidores precios competitivos y posibilidades de elección de los productos" (sección 1.1 de la Ley sobre la competencia de 1985, enmendada).
Estados Unidos	El marco legislativo antimonopolio se concibió para que fuese "un principio general de libertad económica destinado a preservar la competencia libre y sin trabas como regla del comercio. Se basa en la premisa de que la libre interacción de las fuerzas de la competencia producirá la mejor asignación de nuestros recursos económicos, los precios más bajos, la calidad más elevada y el mayor progreso material, creando al mismo tiempo un entorno conducente a la salvaguardia de nuestras instituciones políticas y sociales democráticas" (Tribunal Supremo de los Estados Unidos, <i>Northern Pacific Railway Co. c. los Estados Unidos</i> , 356 U.S. 1, 4 (1958)).

---

## Anexo

## Leyes sobre la competencia promulgadas en los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otras entidades

<i>África</i>	<i>Asia y el Pacífico</i>	<i>Países en transición</i>	<i>América Latina y el Caribe</i>	<i>Países de la OCDE</i>
Argelia (1995, 2003)*	China (1993, 2008)	Armenia (2000)	Argentina (1980, 1999 rev. 2001)	Australia (1974 última rev. 2009)
Benin* (legislación de la UEMOA vigente)	Fiji (1992 rev. 1998, 2005)	Azerbaiyán**	Estado Plurinacional de Bolivia*	Austria (1988, 2002, 2005)
Botswana (2010)	Indonesia (1999)	Belarús**	Brasil (rev. 1994, rev. 2002)	Bélgica (1991, 1999, 2002, 2006)
Burkina Faso (1994 última rev. 2002) (legislación de la UEMOA vigente)	India (1969, 2002, 2007)	Bulgaria (2008)		Canadá (1889, 1985 última rev. 2010)
Camerún (1998)	Indonesia (1999)	Croacia (2003)	Chile (1973 rev. 1980, rev. 2005)	República Checa (1991 última rev. 2009)
República Centroafricana (legislación de la UEMOA vigente)	Jordania (2004)	Georgia (2003)**	Colombia (1992 rev. 2009)	Dinamarca (1997 última rev. 2007)
Egipto (2005)	India (1969, 2002)	Kazajstán**	Costa Rica (1992, 1994)	Union Europea (1957 última rev. 2009)
Côte d'Ivoire (1978, 1991, 1997) (legislación de la UEMOA vigente)	Malasia*	Kirguistán**	República Dominicana (2008)	Finlandia (1992 última rev. 2004)
Gabón (legislación de la UEMOA vigente)		Lituania (1999)	El Salvador (2006 rev. 2007)	Francia (1977, 2008)
Ghana*	Pakistán (1970, 2007, 2010)	Mongolia (1993 rev. 2000)	Guatemala*	Alemania (1957, rev. 1998 y 2005)
Kenya (1988)*	Malasia*	República de Moldova (1992, 2000)**	Honduras (2006)	Grecia (1977 rev. 1995 y 2000)
Lesotho*	Filipinas*	Rumania (1996 rev. 2003)	Jamaica (1993)	Hungría (1990, 1996 última rev. 2010)

<i>África</i>	<i>Asia y el Pacífico</i>	<i>Países en transición</i>	<i>América Latina y el Caribe</i>	<i>Países de la OCDE</i>
Malawi (1998)	Singapur (2006)	Federación de Rusia (1991, 1995 y 2006)	México (1993)	Irlanda (1991, 2002 última rev. 2006)
Mali (1998)	Sri Lanka (2003)	Eslovenia (1999, 2004)	Nicaragua (2007)	Italia (1990, 2005, 2006)
Mauricio (2007)	Provincia china de Taiwan (2010)	Tayikistán (2005)**	Panamá (1996, 2008)	Japón (1947 última rev. 2009)
Marruecos (1999)	Tailandia (1979, 1999)	Turkmenistán**	Paraguay*	Letonia (2002 última rev. 2009)
Namibia (2003)	Viet Nam (2004)	Ucrania (2001)	Perú (1990)	Luxemburgo (2004 última rev. 2008)
Swazilandia (2008)		Uzbekistán (1996)	Trinidad y Tabago (2006)	Malta (1995 última rev. 2007)
Senegal (1965, 1994) (legislación de la UEMOA vigente)			República Bolivariana de Venezuela (1992)	Países Bajos (1997 última rev. 2009)
Sudáfrica (1955, enmendada en 1979, 1998, 2000, 2009)				Nueva Zelandia (1986 rev. 2008)
Togo*				Noruega (2004 rev. 2008)
Túnez (1991)				Polonia (2007)
República Unida de Tanzania (1994, 2003)				Portugal (2003 última rev. 2008)
Zambia (1994)				República de Corea (1980 última rev. 2007)
Zimbabwe (1996 rev. 2001)				Eslovaquia (2001 última rev. 2009)
COMESA				España (1989 última rev. 2007)
UEMOA (1994, 2002)				Suecia (1993 última rev. 2008)
CARICOM				Suiza (1985 rev. 1995 y 2004****)

---

<i>África</i>	<i>Asia y el Pacífico</i>	<i>Países en transición</i>	<i>América Latina y el Caribe</i>	<i>Países de la OCDE</i>
				Turquía (1994, última rev. 2009)
				Reino Unido (1998 y 2002)
				Estados Unidos (1890, rev. 1976)

---

\* Ley sobre la competencia en preparación.

\*\* Casi todos los países de la CEI han creado un comité antimonopolio en el Ministerio de Economía o de Finanzas.

\*\*\* En enero de 1999 se creó la Oficina de Prácticas Comerciales Leales.

---